CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE OPINIONES EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 15 de julio del 2007 celebraron Convenio de colaboración para establecer las bases, mecanismos y acciones para la realización de acciones de asesoría para la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental, con una vigencia hasta el 15 de diciembre del 2007, mediante el cual "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental, a través de las siguientes acciones:
- I. Integración de expedientes, evaluación de proyectos y emisión de propuesta de resolutivo en materia de impacto ambiental, así como requerimiento de información complementaria en los términos de la normatividad aplicable.
- II. Asesoría y cooperación técnica en todo lo relativo al objeto de este Convenio.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" el mporte señalado en la cláusula SEGUNDA como contraprestación por los servicios de asesoría en materia de gestión.

- Que se estableció en la cláusula SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" aportará a "LA UNIVERSIDAD" por la asesoría en materia de gestión prestada la cantidad de \$313,269.00 (trescientos trece mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100), I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará una vez que se cumpla el objeto del convenio.
- c) Que en el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece: "La Secretaría dentro del plazo de



M

01-00TUBRE-2007

sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley."

d) Que en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se señala: "Artículo 22. En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley.

La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."

- e) Que algunos de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, fueron ingresados durante la vigencia del Convenio en comento, sin embargo, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, le asiste el derecho al promovente para entregar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental, dentro del término de 60 días, en consecuencia si se resolvieran los expedientes durante el presente año se dejaría en estado de indefensión a los promoventes.
- f) Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, señala: "La Secretaría podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación y en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera.

Asimismo, la Secretaría podrá consultar a grupos de expertos cuando por la complejidad o especialidad de las circunstancias de ejecución y desarrollo se



estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de la resolución correspondiente; en este caso, notificará al promovente los propósitos de la consulta y le remitirá una copia de las opiniones recibidas para que éste, durante el procedimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.

La Secretaría deberá mantener, al momento de realizar la consulta, la reserva a que se refiere el artículo 37 de este reglamento."

g) Que el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, marca: "Cuando se trate de obras o actividades incluidas en las fracciones IV, VIII, IX y XI del artículo 28 de la Ley que deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con este reglamento, la Secretaría notificará a los gobiernos estatales y municipales o del Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, con el fin de que éstos, dentro del procedimiento de evaluación hagan las manifestaciones que consideren oportunas.

La autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias."

- h) Que el artículo 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, estipula: "Tratándose de las obras y actividades a que se refieren las fracciones IV, VIII, IX y XI del artículo 28, la Secretaría notificará a los gobiernos estatales y municipales o del Distrito Federal, según corresponda, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, a fin de que éstos manifiesten lo que a su derecho convenga.

 La autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias."
- i) Que el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala: "Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto que lo exija o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos."
- j) En razón a lo anterior se hace necesario modificar diversas cláusulas del citado Convenio de colaboración para establecer las bases, mecanismos y acciones para la realización de acciones de asesoría para la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental.
- k) Que reconocen la personalidad con la que actúan y estando de acuerdo con las declaraciones que anteceden, se otorga y se someten a las siguientes :



CLAUSULAS

ÚNICA.- Se modifican las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Convenio de Colaboración para establecer las bases, mecanismos y acciones para la realización de acciones de asesoría para la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental, celebrado por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

"PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental, a través de las siguientes acciones:

I. Integración de expedientes, evaluación de proyectos y emisión de propuesta de resolutivo en materia de impacto ambiental, así como requerimiento de información complementaria en los términos de la normatividad aplicable.

II. Asesoría y cooperación técnica en todo lo relativo al objeto de este Convenio.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" el importe señalado en la cláusula SEGUNDA como contraprestación por los servicios de asesoría en materia de gestión, durante el presente ejercicio fiscal, asumiendo el compromiso "LA UNIVERSIDAD" de entregar la totalidad de las propuestas de resolutivo dentro de los términos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, pudiendo darse el caso de que por excepción, la entrega se efectúe durante el año 2008."

"SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" aportará a "LA UNIVERSIDAD" por la asesoría en materia de gestión prestada la cantidad de \$313,269.00 (trescientos trece mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100), I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará una vez que se cumpla el objeto del convenio, con excepción de los proyectos ingresados durante el año 2007, que por razones de requerimiento de información complementaria, y solicitudes de opinión deban resolverse durante el año 2008, los cuales deberán pagarse durante el ejercicio fiscal 2007.

En su caso, al cierre del ejercicio 2007, se elaborará la relación de trámites que quedarán sujetos al cumplimiento de los tiempos de Ley para la entrega de opiniones, aclaraciones e información complementaria por parte de los promoventes. Asumiendo "LA UNIVERSIDAD" el compromiso de cumplir al 100 % con la entrega del proyecto de resolutivo, cuya relación se presenta como anexo 1 y forma parte integral de este Instrumento."

Ambas partes están de acuerdo en que salvo lo pactado en el presente documento, se ratifica en todos sus términos y condiciones el Convenio de



colaboración para establecer las bases, mecanismos y acciones para la realización de acciones de asesoría para la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental, celebrado por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, celebrado a los 15 días del mes de julio del 2007.

El presente Convenio Modificatorio se firma en dos ejemplares, en Tepic, Nayarit a los 01 días del mes de octubre del 2007.

POR "LA SEMARNAT" EL DELEGADO FEDERAL

C. ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO POR "LA UNIVERSIDAD "
EL RECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL

M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ

M.A. ADRIÁN NA KARRETE MÉNDEZ SECRETARIO GENERAL

Nombre del Proyecto	

APERTURA DEL CAMINO GUADALUPE OCOTAN-EL PINITO-EL MEZQUITE, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT

PROYECTO TURISTICO INTEGRAL FADESAMEX (PTI de FADESAMEX)

THE BEACH CLUB RESIDENCES GOLF & SPA

DESARROLLO TURISTICO HABITACIONAL "LAS VISTAS AT PATZCUARITO BEACH", SAYULITA, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

CASA LOTE G2-4/1

APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PETREOS ZANJA EL LIMON MPIO. DE BAHIA DE BANDERAS, NAY.

CASA MATAIZA EN EL LOTE 4 DEL SUBCONDOMINIO KUPURI

ISLETA MARINA LA CRUZ YACHT CLUB

CONDOMINIOS "LA CRUZ DE HUANACAXTLE"

APERTURA DEL CAMINO EL ENCINO-LAS PALOMAS, MPIO. DE LA

YESCA, NAYARIT

No.

59

60

61

62

66

67

69

70

71

72

Promovente	Número de Bitácora	Ingreso (d/m/a)
MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT REPRESENTANTE LEGAL: LIC. IVIDALIZA REYES HERNÁNDEZ	18/MP-0141/05/07	30-may-07
INMOBILIARIA FADESAMEX S.A de C.V. Representante Legal: Ivan Vela Sarmiento	18/MP-0220/05/07	18-mayo-07
FLAMINGO LAKES S.A. de C.V. Administrador Unico: Alberto Mizrahi	18/MP-0007/10/07	02-oct-07
PATZCUARITO BEACH S. de R.L. de C.V. Representante Legal: Damien Bao John Porter	18/MP-0026/05/07	23-may-07
LA PUNTA DEVELOPMENT L.P. Representante Legal: José Manuel Coello Diez de Bonilla	18/MP-0060/09/07	17-sep-07
IGNACIO JIMENEZ RODRIGUEZ	18/MP-0061/07/07	30- jul-07
ALICIA MARIA GUADALUPE ORVAÑANOS CONDE Representante Legal:Francisco de la O Irra	18/MP-0022/09/07	06-sep-07
LA CRUZ YACHT CLUB S.A. DE .C.V. Representante legal: Ing. Pedro Fernández del Valle Ochoa	18/MP-0016/10/07	04-oct-07
AGUA VISTA S.de R.L. de C.V. Representante Legal: Paul Robert Zuleger Dunphy	18/MP-0019/12/06	31-ago-07
MUNICIPIO DE LA YESCA, NAY Representante Legal: Lic. Ividaliza Reyes Hernández	18/MP-0025/07/07	13-jul-07



6.	
	\sim

73	EDIFICIO C DEL CONDOMINIO QUINTA PACIFICA	JORGE DE JESUS MONTES GUERRA	18/MP-0042/07/07	19-jul-07
74	TORRES B Y C CONDOMINIOS OCEAN TERRACE (Obras No Iniciadas)	PROMOTORA DE FONDOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. Representante Legal: Ramón Darío López Félix	18/MP-0505/11/07	26-nov-07
75	HAIXA	DESARROLLOS RESIDENCIALES LITIBU, S.A. DE C.V. Representante legal: Marco Hasbani Zaga	18/MP-0010/07/07	04-jul-07
76	Condominio Vertical Torre Mar I	Cenoria Gómez Suárez Representante Legal de la Empresa SERA PUNTA DE MITA, S. de R.L. de C.V.,	18/MP-0395/11/07	16-nov-2007
77	Fraccionamiento Residencial Las Palmeras	Sr. Sergio Lara Martínez	18/MP-0005/12/07	03-dic-2007
78	Construcción del Club de Playa Kupury en el sub condominio maestro Lote R uno Norte, Kupury, dentro del camino maestro Punta Mita, Bahía de Banderas, Nayarit	Cantiles de Mita, S.A. de C.V.	18/MP-0064/07/07	31-jul-07

